

Cuyo concepto este Ayuntamiento. conoce q. la Instan-<sup>cia</sup>  
cia echa por la intercedida a S. E. fue prematura  
y tal vez suponiendo su relato para sobrecojer su  
autoridad falsando a la Realidad y dando margen  
a q. dho. Excmo. S. haya sentido en su Oficio las  
expresiones de haverse procedido por la Comisario  
encargado del Alojamiento con una total Abscundidad  
y falta de la verdadera causa de que la qual  
en todo buen concepto dimanar y es fruto del  
Exceso numero de Oficiales q. se agolpo de una  
vez en aquella epoca, y de la falta de proporcion  
en el vecindario para su Alojamiento, no pudiendo  
nadie conocer el apuro mas q. aquella autori-  
dad q. se halla obligada a proporcionarlos  
Viose un Oficio del Sr. Intendente Subd. de  
Rentas de esta Provincia Maritima supra.  
dier y seis del actual instantando quanto le dice  
el Sr. D. Alfonso Lopez Contador qual. interino  
del Reyno pidiendo el q. se le suplantase  
despacha testimonio q. acredite la gracia q. conce-  
dio al Padre de D. Frans. Malat en el año de  
mil setecientos setenta y cinco de la fabricacion  
de una casa situada en la Puerta de Murcia  
para q. sirva a los efectos q. indica. Entendido  
por esta Ciudad acuerda: que por uno de sus  
Secretarios se libre de lo q. constare, y se trans-  
ta a dho. Sr. Subd.

Viose un Oficio del Sr. Intend. Subd. de

festos de la gran  
cia concedida a  
el Sr. D. Alfonso Lopez  
las p. fabricar la  
Capilla de la Puer-  
ta de Murcia

